



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CARTON PLEGABLE

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: CARTON PLEGABLE

Descripción de la muestra: Dos piezas de cartón con impresión donde se lee: "FRUIT OF THE LOOM-WAFFLE THERMAL TOP". Decoración en el lado anverso y blanco al reverso.



Composición merceológica: Manufactura de cartón sin corrugar, estratificada compuesta por tres capas: dos caras externas de vinil éster protectoras y una capa intermedia rígida de celulosa (cartón), encolado con almidón, impresa y troquelada, con líneas de doblez pre marcadas para ser armado por simple plegado.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

La mercancía denominada **carton plegable (folding)**; se fabrica a partir de fibras de alta calidad que le confieren una resistencia notable. A pesar de ser ligero, este material puede soportar impactos y presiones significativas sin deformarse ni romperse, lo que lo hace perfecto para aquellas aplicaciones que necesitan embalajes fuertes pero manejables.

Una de las características es su excelente capacidad para ser doblado y plegado en formas complejas sin perder su resistencia. Esta propiedad permite su uso en la creación de cajas y embalajes personalizados que pueden adaptarse a las necesidades específicas de cualquier producto.

-Se puede cortar, plegar y moldear en una variedad de formas y tamaños.

-Los pliegues y dobleces no comprometen la integridad del material, asegurando que las cajas y contenedores mantengan su forma bajo condiciones normales de uso.

Usos principales: Embalaje de productos de consumo; materiales promocionales y publicitarios cajas de regalo y presentación; envases farmacéuticos y artículos de papelería y manualidades <https://dcerodigital.com/blog/carton-folding-caracteristicas.html>.

Al respecto la empresa peticionaria ha sugerido el inciso Arancelario 4819.50.00.00 - Los demás envases, incluidas las fundas para discos. CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES, por lo que se ha consultado la Nota Explicativa del Sistema Armonizado pertinente a la partida 48.19, la cual estipula:

Este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías, ya se trate de artículos comunes o de artículos cuidadosamente manufacturados (decorados, etc.); (...).

*La partida comprende también las cajas y **cartonajes plegables**. Se entiende por cajas y cartonajes plegables:*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- las cajas y cartonajes que se presenten plegados y que se monten mediante un simple desplegado de las diferentes partes solidarias unas de otras (por ejemplo, cajas de pastelería); (...).

Los artículos de este grupo pueden llevar indicaciones impresas, tales como el nombre de firmas, instrucciones para el uso o incluso viñetas (...).

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

De conformidad a lo determinado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía se trata de una manufactura de cartón sin corrugar, impresa y troquelada, con líneas de doblez pre marcadas para ser armado por simple plegado, por lo que corresponde su clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
4819.20.90.00	- - Otros. - Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar. CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS (CONOS) Y DEMAS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al análisis, documentación técnica y muestra adjunta a la petición, la mercancía denominada carton plegable, el cual se trata de cartón sin corrugar, impresa y troquelada, con líneas de doblez pre marcadas para ser armado por simple plegado; en virtud de lo antes señalado y de acuerdo al desglose de la subpartida **4819.20** - Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar; por lo antes expuesto su clasificación arancelaria corresponde en el inciso **4819.20.90.00**; por consiguiente el código 4819.50.00.00 no procede su aplicación, ya que este clasifica a los demás envases, incluidas las fundas para discos, condición que no cumple la mercancía objeto de consulta.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

